

Radiotelevisión Española», contra Resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1989 y 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pozas Granero, en nombre y en representación del "Ente Público Radiotelevisión Española", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1989, confirmada en reposición por Resolución de 21 de mayo de 1990; Resoluciones que deniegan la inscripción de la marca "Radio Cinco", número 1.155.646; Resoluciones que deben ser anuladas al ser contrarias al ordenamiento jurídico.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25430** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1990, promovido por la Entidad «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1989 y 4 de junio de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Scott Ibérica, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1989 (confirmada en reposición el 4 de junio de 1990), en la que se deniega el registro de la marca número 1.181.756, "Container", para designar productos de la clase 21 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida Resolución por no ser la misma conforme a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la procedencia de autorizar el registro de la marca mencionada para designar los productos a que se refiere la solicitud, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25431** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1990, promovido por «Stanhome, Inc.», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stanhome, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez

Montaut, actuando en nombre y representación de "Stanhome, Inc.", contra la desestimación presunta (después expresa, mediante Resolución de 7 de mayo de 1990) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989; por el que se denegó la protección registral a la marca número 1.169.926, consistente en la denominación "Stanhome, Quality Plus", para "un slogan, lema o frase publicitaria para la difusión y publicidad de los productos distinguidos por sus registros de marca números 562.563, 562.564, 562.565, 630.461, 630.462, 976.543, 976.544 y 976.545", debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a derecho, reconociendo el derecho de la Sociedad demandante a la protección registral de la citada marca y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25432:** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 958-B-1989, promovido por «Sugro España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 958-B-1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sugro España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1991 por el citado tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de "Sugro España, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, que denegaron la inscripción de la marca 1.142.188 "Sugro", debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa declaración de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25433** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 457/1991, promovido por «Mattel Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1984 y 25 de febrero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel Inc.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1984 y 25 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de la Empresa "Mattel Inc." contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1984, que denegó la marca número 1.042.357, denominada "He-Man" para "juegos y juguetes, figuras en acción de juguete, vehículos de juguete y estructuras de construcción de juguete" y la de 25 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra ella. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25434** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1992, por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «Ternasco de Aragón» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Ternasco de Aragón» y su Consejo Regulador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 1992, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Artículo 5.º, 3.ª línea, donde dice: «...Raza Aragonesa...», debe decir: «...Raza Aragonesa...».

Artículo 18, letra B, tercer párrafo, letra e), donde dice: «e) Producción de reproductores al año», debe decir: «d) Producción de reproductores al año».

Artículo 30, 1, tercera línea, donde dice: «Diputación de Aragón...», debe decir: «Diputación General de Aragón...».

Artículo 32, quinta línea, donde dice: «Diputación de Aragón...», debe decir: «Diputación General de Aragón...».

Artículo 35, 1, apartado 10, donde dice: «Diputación de Aragón...», debe decir: «Diputación General de Aragón...».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25435** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la realización de unas Jornadas sobre Administración Pública.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 12 de noviembre de 1992, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 38341, anexo A, código 2JPI0293, del Poder Legislativo, la elaboración de normas, donde dice: «fecha 25-1-1993», debe decir: «fecha 8-2-1993»; en el código 2JPI0393, la Administración de las Comunidades Autónomas, donde dice: «fecha 25-2-1993», debe decir: «fecha 22-2-1993»; en el código 2JPI1093, la Ley General Presupuestaria, donde dice: «fecha 25-4-1993», debe decir: «fecha 26-4-1993».

## MINISTERIO DE CULTURA

**25436** *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.488, interpuesto por don Juan Manuel Rodríguez Mera.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.488, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la

Audiencia Nacional, entre don Juan Manuel Rodríguez Mera y la Administración General del Estado, sobre imposición de sanción por presuntas infracciones en materia de venta, distribución y exhibición de material audiovisual, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Juan Manuel Rodríguez Mera contra la Resolución de 28 de julio de 1987, del Subsecretario de Cultura, confirmada en reposición por Resolución de 10 de febrero de 1988, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del ordenamiento jurídico; y, en consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente don Juan Manuel Rodríguez Mera.

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**25437** *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 6.ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1989, interpuesto por doña Magdalena Calvo Bertolo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 809/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Magdalena Calvo Bertolo y la Administración General del Estado, sobre descuento en nómina por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, ha recaído sentencia en 6 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Calvo Bertolo, contra la resolución de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Cultura de 1 de febrero de 1989, por la que se acordaba realizar en su nómina del mes de marzo siguiente una deducción de 4.961 pesetas, por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988; y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla de fecha 6 de julio de 1989 y procedente del Subsecretario de Cultura, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, confirmándolas en consecuencia.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**25438** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1993.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en Ciencias Sociales, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de Técnicos y Especialistas en las materias propias de su competencia.